



ANEXO 1-A DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019

Trámites de Comercio Exterior

FICHAS DE TRAMITE		AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA	MEDIO DE PRESENTACIÓN
1/LA	Instructivo de trámite para el registro de asociaciones civiles para el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las aduanas (Regla 1.1.11.).	ACAJA	Ventanilla Digital
5/LA	Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores (Regla 1.3.2., primer párrafo).	ACIA/ADSC	Portal del SAT
25/LA	Instructivo de trámite para solicitar la autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados oficiales (Regla 1.7.4.)	ACAJA	Ventanilla Digital
29/LA	Instructivo de trámite para la acreditación de invitados permanentes ante el Consejo (Regla 1.11.1.).	ACNCEA	Escrito Libre
78/LA	Instructivo de trámite para el "Registro de empresas de mensajería y paquetería" (Regla 3.7.3.).	ACAJA	Ventanilla Digital
112/LA	Instructivo de trámite para Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías (Regla 4.5.29.).	ACAJA	Ventanilla Digital
114/LA	Instructivo de trámite para el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito (Regla 4.6.11.).	ACAJA	Ventanilla Digital
120/LA	Instructivo de trámite para solicitar la autorización para emitir el dictamen de cumplimiento de los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales" (Regla 7.1.9.).	ACAJA	Ventanilla Digital
123/LA	Instructivo de trámite para solicitar la autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados electrónicos (Regla 1.7.7.).	ACAJA	Ventanilla Digital

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



124/LA	Instructivo de trámite para presentar el aviso a que se refiere la fracción I de la regla 3.7.3. (Regla 3.7.3., segundo párrafo, fracción I).	ACIA	Correo electrónico
125/LA	Instructivo de trámite para presentar la relación detallada de pedimentos a que se refiere la fracción II de la regla 3.7.3., tratándose de tráfico aéreo (Regla 3.7.3., segundo párrafo, fracción II).	ACIA	Correo electrónico

1/LA Instructivo de trámite para el registro de asociaciones civiles para el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las aduanas (Regla 1.1.11.).

Requisitos:

1. Acta constitutiva, en la que se establezca expresamente que su objeto social y fin será únicamente el de constituir y administrar los fondos para el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de la aduana correspondiente, además de señalar que la integración de los fondos provendrá única y exclusivamente de los conceptos a que se refiere el artículo 202 de la Ley.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículo 202 de la Ley y las reglas 1.1.11., 1.2.2.

5/LA Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores (Regla 1.3.2., primer párrafo).

Condiciones:

4. El domicilio fiscal debe encontrarse como localizado en el RFC o en proceso de verificación.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 59, fracciones III y IV, de la Ley, 82, 83 del Reglamento, 69, 69-B del CFF y las reglas 1.2.2., 1.3.2.

25/LA Instructivo de trámite para solicitar la autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados oficiales (Regla 1.7.4.).

Requisitos:

Adjuntar:

4. Manifestación bajo protesta de decir verdad que su representada, no actúa en carácter de importador, exportador, agente aduanal o agencia aduanal; y que se encuentra al corriente



<p>en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, situación que podrá verificar la autoridad aduanera.</p> <p>.....</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables: Artículos 16-D, 59-B, 160-X, de la Ley, 248 del Reglamento y las reglas 1.2.2., 1.6.3., 1.7.4.</p>

<p>29/LA Instructivo de trámite para la acreditación de invitados permanentes ante el Consejo (Regla 1.11.1).</p> <p>.....</p>
<p>¿Cuándo se presenta? En cualquier momento previo a las sesiones del Consejo.</p> <p>.....</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables: Artículos 47 y 48 de la Ley, y las reglas 1.2.2., 1.11.1.</p>

<p>78/LA Instructivo de trámite para el “Registro de empresas de mensajería y paquetería” (Regla 3.7.3.).</p>
<p>¿Quiénes lo presentan? Las empresas de mensajería y paquetería interesadas en realizar el despacho de las mercancías mediante pedimento y procedimientos simplificados, previstos en las reglas 3.7.4., y 3.7.5.</p>
<p>¿Dónde se presenta? Ante la ACAJA, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.2., último párrafo.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite? Oficio de respuesta a la solicitud.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? En cualquier momento.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manifestación con firma autógrafa del representante legal, en la que se declare bajo protesta de decir verdad que los establecimientos en los que se realicen actividades de comercio exterior, están registrados ante el SAT, en términos de los artículos 27 del CFF y 29, fracción VIII, del Reglamento del CFF. 2. Documento con el que acredite que cuenta con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan la prestación de servicios relacionados con la importación de mercancías, en el que se establezca un plazo forzoso de al menos, 3 años de vigencia. 3. Listado de los socios o accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio o administración e integrantes de la administración, de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, los cuales deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 4. Tratándose de empresas que operen el tráfico aéreo, adjuntar el documento que demuestre que la empresa transportista, su empresa subsidiaria, filial o matriz que opera el transporte en las aeronaves, cuenta con el registro de rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT. 5. Manifestar que cuenta con la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



14 y 14-A de la Ley, o con contrato de prestación de servicios celebrado con el titular de una concesión o autorización para prestar tales servicios, con una vigencia mínima de 2 años.

6. Documento con el que se acredite una inversión mínima en activos fijos por un monto equivalente en moneda nacional a 1'000,000.00 de dólares a la fecha de presentación de su solicitud. Tratándose de empresas de mensajería y paquetería que pertenezcan a un mismo grupo, podrán acreditar la referida inversión, a través de alguna de las empresas del mismo grupo, la cual sólo podrá hacerse valer para la obtención de un registro.
7. Manifestación con firma autógrafa del representante legal, en la que se declare bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un sistema de análisis de riesgo en el que se visualice la trazabilidad de las operaciones, incluso desde el extranjero, con información generada por la empresa de mensajería y paquetería, y en su caso complementada, con información correspondiente del transportista o agente comercial internacional o demás terceros involucrados en la operación de comercio exterior transfronteriza.

Condiciones:

1. Estar inscrito y activo en el RFC.
2. Contar con e.firma vigente.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Ser personas morales, constituidas conforme a la legislación mexicana.
5. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, cuarto párrafo del CFF.
6. Contar con certificados de sellos digitales vigentes, así como no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H, fracción X, del CFF, durante los últimos 12 meses, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro.
7. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
8. Cumplir permanentemente los requisitos y obligaciones inherentes al "Registro de empresas de mensajería y paquetería", incluso los que se emitan con posterioridad a la obtención del mismo.

Información adicional:

1. Para efectos de los numeral 4 del Apartado de Requisitos, se entenderá por:
 - a) Subsidiarias: aquellas empresas nacionales o extranjeras en las que la empresa de mensajería y paquetería sea accionista con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas.
 - b) Filiales: aquellas empresas nacionales o extranjeras que sean accionistas con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de una empresa nacional o extranjera, que a su vez sea accionista con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o ambas formas, de la empresa de mensajería y paquetería.
 - c) Matrices: aquellas empresas nacionales o extranjeras que sean accionistas con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de la empresa de mensajería y paquetería o de alguna de sus filiales o subsidiarias.
2. Para efectos del numeral 6 del Apartado de Requisitos, se entenderá por empresas de un mismo grupo, cuando el 51% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa o indirecta o de ambas formas, de las mismas personas físicas o morales residentes en territorio nacional o en el extranjero; o que el 25% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa de una misma persona física o moral residente en territorio nacional o en el extranjero.
3. En caso de cualquier aclaración que las empresas de mensajería y paquetería deban realizar sobre los requisitos señalados en la presente ficha, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del representante legal.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 14, 14-A, 59, último párrafo, 88, de la Ley, 17-H, 17-K 27, 69, 69-B, del CFF, 29, VIII, del Reglamento del CFF y las reglas 1.2.2., 3.7.3., 3.7.4. y 3.7.5.



112/LA Instructivo de trámite para Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías (Regla 4.5.29.).
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales.
¿Dónde se presenta? Ante la ACAJA, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.2., último párrafo.
¿Qué documento se obtiene? Oficio de respuesta a la solicitud.
¿Cuándo se presenta? La solicitud de autorización o de modificaciones o adiciones a los datos proporcionados para obtener la autorización, se presenta con 15 días de anticipación a la celebración del evento. La prórroga se presenta 10 días antes del vencimiento de la autorización.
Requisitos: 1. Manifestar: a) Denominación de la exposición. b) Domicilio en que se llevará a cabo la exposición. c) Datos de expositores con domicilio en el extranjero. d) Aduana(s) por la(s) que ingresará la mercancía. e) Fecha en que se realizará la exposición incluyendo montaje y desmontaje. 2. Documentos que acrediten la promoción publicitaria del evento. 3. Documento que acredite el legal uso de las instalaciones en donde se celebra el evento. 4. Escrito, en su carácter de organizador del evento en el que manifieste que asume la responsabilidad solidaria con el importador, en los términos del artículo 26, fracción VIII, del CFF, en caso de incumplimiento. 5. Para las modificaciones o adiciones a los datos proporcionados para obtener la autorización, deberá adjuntar la documentación que acredite la modificación o adición solicitada. 6. Para el caso de la prórroga se deben cumplir los mismos requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.
Condiciones: 1. Estar inscrito y activo en el RFC. 2. Contar con e.firma vigente. 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 4. Efectuar el pago de derechos (a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.5, con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso i) de la LFD.
Información adicional: 1. La ACAJA emitirá respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 4 días contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y condiciones aplicables al trámite. 2. La autorización del evento no podrá exceder de un mes. 3. La prórroga se podrá autorizar hasta por un plazo igual al que se señale en la autorización. El plazo de la prórroga y el de la autorización sumados no deberán exceder de dos meses. 4. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
Disposiciones jurídicas aplicables:

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



Artículo 121, fracción III de la Ley, 185 del Reglamento, 40 de la LFD, las reglas 1.2.2., 4.5.29 de las RGCE y 2.1.39. de la RMF.

114/LA Instructivo de trámite para el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito (Regla 4.6.11.).

Requisitos:

1.
 - b) Las aduanas en las que le interesa prestar los servicios.

6.
 - b) Relación de cajas y/o vehículos con los que se prestará el servicio de consolidación de carga, proporcionando un domicilio para la verificación de los requisitos de seguridad, que deben incluir marca, modelo, número de serie, y número de caja.

Información adicional:

1. La ACAJA emitirá respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud, siempre y cuando y se cumplan con todos los requisitos y condiciones aplicables al trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 127, fracción II inciso e), 129, segundo párrafo, 131, fracción III, 133, fracción II, de la Ley, 189 del Reglamento, 40 de la LFD, reglas 1.2.2., 4.6.11. de las RGCE y 2.1.39. RMF.

120/LA Instructivo de trámite para solicitar la autorización para emitir el dictamen de cumplimiento de los “Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales” (Regla 7.1.9.).

Requisitos:

2. Listado mediante el cual compruebe tener como agremiadas mínimo 400 empresas con programa IMMEX vigente.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 17-K, 69, 69-B, del CFF, reglas 1.2.2., 1.2.4., 7.1.4, 7.1.9., 7.1.10., 7.2.1., Anexo 1 y RMF 2.1.27

123/LA Instructivo de trámite para solicitar la autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados electrónicos (Regla 1.7.7.).

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales.

¿Dónde se presenta?



Ante la ACAJA, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.2., último párrafo.
¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite? Oficio de respuesta a la solicitud.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento. En el caso de prórroga, durante los últimos tres meses, previos al vencimiento de la autorización.
Requisitos: Adjuntar: 1. Acta constitutiva, o bien instrumento notarial con el que acredite su objeto social relacionado lo previsto en el artículo 16-D de la Ley. 2. Poder notarial para actos de administración, con el que se acredite la personalidad del apoderado legal de la persona moral que en su representación suscribe la solicitud, así como copia de su identificación oficial. 3. Los documentos bancarios o financieros y comerciales con los que se acredite la solvencia económica de la persona moral solicitante, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se indique que la solicitante, así como sus socios y accionistas cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera en la prestación de los servicios previstos en el artículo 16-D de la Ley 4. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se indique que la solicitante no actúa en carácter de importador, exportador, agente aduanal o agencia aduanal. 5. Propuesta técnica, relativa a la operación de los candados electrónicos, con visto bueno de la ACMA. 6. Para el caso de prórroga, manifestar bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias bajo las cuales se otorgó inicialmente la autorización, no han variado y que se continúa cumpliendo con los requisitos y obligaciones inherentes a la misma.
Condiciones: 1. Estar inscrito y activo en el RFC. 2. Contar con e.firma vigente. 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Información adicional: Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
Disposiciones jurídicas aplicables: Artículo 16-D de la Ley, 248 del Reglamento, y las reglas 1.1.3., 1.2.2., 1.6.3., 1.7.7.

124/LA Instructivo de trámite para presentar el aviso a que se refiere la fracción I de la regla 3.7.3. (Regla 3.7.3., segundo párrafo, fracción I).
¿Quiénes lo presentan? Las empresas de mensajería y paquetería que hayan obtenido el "Registro de empresas de mensajería y paquetería".
¿Dónde se presenta? Ante la ACIA, a través de correo electrónico.
¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite? No se obtiene documento.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los primeros 10 días del mes inmediato siguiente al que corresponda.
Requisitos: No aplica.
Condiciones: 1. Transmitir la información de conformidad con los "Lineamientos técnicos para la transmisión de la información de la regla 3.7.3.", que emita la AGA, mismos que se podrán consultar en el Portal del SAT.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



<p>Información adicional: No aplica.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables: Artículos 20, 43, 59, 88, de la Ley, 240, del Reglamento, Reglas 1.3.1.-XVII, 3.7.3., Anexo 22</p>
<p>125/LA Instructivo de trámite para presentar la relación detallada de pedimentos a que se refiere la fracción II de la regla 3.7.3., tratándose de tráfico aéreo (Regla 3.7.3., segundo párrafo, fracción II).</p>
<p>¿Quiénes lo presentan? Las empresas de mensajería y paquetería que hayan obtenido el “Registro de empresas de mensajería y paquetería”.</p>
<p>¿Dónde se presenta? Ante la ACIA, a través de correo electrónico.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite? No se obtiene documento.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Dentro de los primeros 5 días del mes inmediato siguiente al que corresponda.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Transmitir una relación detallada de los pedimentos tramitados utilizando el procedimiento simplificado a que se refiere la regla 3.7.5., con la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> a) El número de pedimento que corresponda a cada consignatario o destinatario y relacionado con sus respectivas partidas. b) Descripción de la mercancía. c) Número de piezas. d) Peso bruto. e) Unidad de medida. f) Valor en aduana declarado. g) Moneda. h) País de procedencia. i) Fecha de arribo a territorio nacional/fecha de salida del territorio nacional. j) Número de guía y fecha de transmisión del manifiesto de carga que contiene la guía. k) Información del consignatario o destinatario: <ol style="list-style-type: none"> i. Nombre, denominación o razón social. ii. El RFC o CURP, según corresponda, en caso de contar con dicha información. iii. Domicilio (calle, número, código postal, ciudad y país). iv. Teléfono, en caso de contar con dicha información. v. Correo electrónico, en caso de contar con dicha información. l) Información del remitente: <ol style="list-style-type: none"> i. Nombre, denominación o razón social. ii. Número de identificación fiscal, en caso de conocerlo. iii. Domicilio (calle, número, código postal, ciudad y país). iv. Teléfono, en caso de contar con dicha información. v. Correo electrónico, en caso de contar con dicha información.
<p>Condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Transmitir la información de conformidad con los “Lineamientos técnicos para la transmisión de la información de la regla 3.7.3.”, que emita la AGA, mismos que se podrán consultar en el Portal del SAT.
<p>Información adicional:</p>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.



No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 20, 43, 59, 88, de la Ley 240, del Reglamento, Reglas 1.3.1.-XVII, 3.7.3., Anexo 22

Atentamente,

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2019.

La Jefa del Servicio de Administración Tributaria.

Ana Margarita Ríos Farjat